

<b>EXPEDIENTE:</b> <b>RR.SIP.1957/2013</b>	Fernando Ramírez Ortega	<b>FECHA</b> 10/12/2013	<b>RESOLUCIÓN:</b>
Ente Obligado: Secretaría de Seguridad Pública			
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.			
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por no interpuesto.			



**info**df  
Instituto de Acceso a la Información  
Pública del Distrito Federal



RECURRENTE:  
FERNANDO RAMÍREZ ORTEGA

ENTE OBLIGADO:  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXPEDIENTE: RR.SIP.1957/2013

FOLIO:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil trece.-  
Visto el estado procesal del expediente en que se actúa y considerando que por auto del veinticinco de noviembre de dos mil trece, se previno a la parte recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles atendiera los requerimientos siguientes:

1. Indique el nombre del tercero interesado si lo hubiere
2. Precise el acto o resolución impugnada.
3. Exhiba el acto o resolución impugnada.
4. Exhiba la constancia de notificación del acto o resolución que pretende impugnar o, bajo protesta de decir verdad, señale la fecha en que se tuvo conocimiento del mismo.
5. Describa los hechos en los cuales basa su impugnación.

Lo anterior apercibido que de no atender dichos requerimientos, el presente recurso de revisión se tendría por no interpuesto.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido al particular para desahogar la prevención transcurrió del dos al seis de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 74 y 82, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como el acuerdo 0121/SO/13-02/2013 mediante el cual el Pleno aprobó los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal correspondientes al año dos mil trece y enero del año dos mil catorce.- Toda vez que ha transcurrido el plazo concedido a la parte recurrente para desahogar la prevención ordenada por acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil trece, y que la unidad de correspondencia de este Instituto, no ha reportado a esta Dirección promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la dicha prevención, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia



**RECURRENTE:**  
FERNANDO RAMÍREZ ORTEGA

**ENTE OBLIGADO:**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**EXPEDIENTE:** RR.SIP.1957/2013

**FOLIO:**

y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19, fracción I, y 21, fracciones III y VI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se tiene por NO INTERPUESTO el recurso de revisión citado al rubro, lo anterior, sin que represente obstáculo la presentación de copia simple del documento requerido, remitida tanto el día veinticuatro de junio de dos mil trece, como con el cual se da cuenta, indicando a la parte recurrente que la misma no satisfizo los extremos del requerimiento, esto es, presentarse en original o copia certificada.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DIANA HERNÁNDEZ PATIÑO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DESARROLLO NORMATIVO DEL INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

LGSCR/CETP/BDSP